



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
Apartado 1709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCION NUM. 299
SERIE DE 1997-98

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA APROBAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE Y EL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) PARA LA IMPLANTACION DEL PLAN MASIVO DE TASACIONES, REVISIONES Y COBROS DE LA CONTRIBUCION SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE, A SER LLEVADO A CABO POR EL CRIM, PARA BENEFICIO DE LOS MUNICIPIOS”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es una entidad municipal creada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyos propósitos principales son los siguientes:

- a) Poner al día y mantener actualizado el catastro de la propiedad inmueble de cada municipio, y mejorar y hacer más eficientes los sistemas de cobro y recaudación de dichas contribuciones.
- b) Desarrollar y llevar a cabo, conjuntamente con los municipios, programas para agilizar los procesos de tasación de propiedades de nueva contribución y de propiedades existentes y mejoras que no hayan sido tasadas anteriormente.
- c) Hacer y formalizar convenios, arrendamientos, contratos y cualesquiera otros documentos necesarios o pertinentes para el ejercicio de las funciones que se le confieren por Ley.
- d) Desarrollar programas, conjuntamente con cualquier municipio, para que éstos realicen directamente trabajos relacionados con la tasación de la propiedad y las correspondientes gestiones de cobro de la contribución de dicha propiedad.

Law
[Signature]

POR CUANTO: Al amparo de las antes citadas disposiciones legales, el 20 de julio de 1995 el CRIM otorgó un contrato con un consorcio de la empresa privada (Consulta Económica y Planificación, Inc.; Entec Corp. y HL Rivas & Asociados Inc.) para ejecución de un proyecto dirigido a establecer en Puerto Rico un sistema catastral digitalizado conocido como Land Information Management System (LIMS);

POR CUANTO: Uno de los aspectos más importantes del Proyecto LIMS es el Programa para la generación de Ingresos a Corto Plazo o "Short Term Revenue Generation Task Force", el cual le indica al CRIM las estrategias a seguirse para que se comience a generar ingresos a la mayor brevedad posible;

POR CUANTO: Habiéndose producido por el Consorcio contratado, para desarrollar el Proyecto LIMS, la información necesaria para que el CRIM establezca su Programa para la generación de Ingresos a Corto Plazo, el CRIM evaluó todas las alternativas a su alcance para implantar dicho Programa;

POR CUANTO: La Junta de Gobierno del CRIM llevó a cabo la antes mencionada evaluación y en reunión celebrada el 17 de diciembre de 1997 acordó otorgarle un contrato de servicios profesionales y técnicos a Consulta Económica y Planificación, Inc. (CEPI), efectivo el 15 de junio de 1998, por ser ésta la Empresa que mayor conocimiento y en mejor posición está de implantar el Programa para la generación de Ingresos a Corto Plazo;

POR CUANTO: El CRIM desarrollará un Plan Masivo de Tasaciones, Revisiones y Cobro para Generación de Ingresos a Corto Plazo, en conjunto con el personal del Municipio asignando a estas tareas y el apoyo de CEPI, contratado para estos fines. El Proyecto consta de las siguientes tres (3) fases:

Fase 1 - TASACION DE RESIDENCIAS Y MEJORAS TRIBUTABLES NO TASADAS.

Estas propiedades representan un nuevo ingreso recurrente para los municipios. A través de esta fase se persigue tasar todas las propiedades residenciales y mejoras tributables que nunca han sido tasadas.

Se considerarán los trabajos a realizarse con los municipios para determinar el orden de prioridad o zonas que se trabajarán inicialmente. El esfuerzo que se realizará en conjunto entre el CRIM, CEPI y el Municipio para identificar propiedades que no están tasadas, incluirá por lo menos las siguientes actividades:

- . Un esfuerzo en conjunto con el Municipio para identificar nuevas construcciones y mejoras.

Loew
[Signature]

- . Evaluar otras fuentes de información que pudieran indicar la existencia de nuevas construcciones.
- . Identificar propiedades mediante visitas de campo.

Fase 2 - GESTIONES DE COBRO SOBRE LA DEUDA DE PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, VENCIDA DESDE EL 1ro. DE JULIO DE 1996 EN ADELANTE:

Esta fase tiene como objetivo maximizar el cobro de las cuentas vencidas e incrementar el cobro de la deuda corriente.

Para lograr estos objetivos el CRIM identificará los recursos disponibles y coordinará los trabajos a realizarse considerando las gestiones ya realizadas por el Municipio y el CRIM. En términos generales esta fase consistirá, entre otras cosas, de las siguientes tareas compartidas entre el CRIM, CEPI y el Municipio.

- . Depurar y seleccionar las cuentas por cobrar.
- . Implantar el proceso de cobro.
- . Fortalecer las técnicas de cobro y mecanismo para exigir los mismos.
- . Facilitar orientación y formas de pago a los contribuyentes.

Fase 3 - IDENTIFICACION DE EXONERACIONES INDEBIDAS DE PROPIEDADES INMUEBLE:

El objetivo de esta fase es identificar contribuyentes que reciben los beneficios de exoneración contributiva indebidamente. Estos representan ingresos potenciales para el municipio en el año corriente y en años futuros.

Se identificarán los recursos disponibles y se coordinarán los trabajos a realizarse con los municipios. En términos generales esta fase consistirá, entre otras, de las siguientes tareas:

- . Identificación y selección de las propiedades exoneradas.
- . Identificación de la áreas propensas a alquiler.

Laed
AB

. Identificación de propiedades alquiladas y áreas de expansión comercial, universidades, áreas turísticas, entre otras.

. Desarrollo de un plan de visitas e investigaciones de campo.

POR CUANTO: El CRIM facilitará al Municipio y al CEPI el acceso a la información y banco de datos necesarios para llevar a cabo el Proyecto, de la manera más eficiente y económica posible. Así mismo, el CRIM con la asistencia de CEPI le proveerá al Municipio la asistencia técnica que sea necesaria en forma de consultas, seminarios y talleres, para asegurar que los trabajos se realizan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;

POR CUANTO: CEPI también ofrecerá apoyo en el área de servicio a los contribuyentes del CRIM, atendiendo a los mismos cuando se presenten a sus oficinas regionales en búsqueda de información, orientación o presentación de evidencia relacionada con su status contributivo. Además, el CRIM actualizará sus registros y expedientes de acuerdo con la nueva información que surja de estas gestiones a través de evidencia provista por los contribuyentes, el Municipio y CEPI;

POR CUANTO: El Municipio, por su parte, pondrá a disposición del CRIM el conocimiento que tiene su personal de la geografía, composición y características del Municipio y facilitará al CRIM y al sector privado acceso a sus facilidades, información y banco de datos necesarios para llevar a cabo el Proyecto;

POR CUANTO: El Municipio también asistirá en el servicio a los contribuyentes atendiendo a los mismos cuando se presenten en sus oficinas en búsqueda de información, orientación, o presentación de evidencia relacionada con su status contributivo;

POR CUANTO: El Municipio coordinará con el CRIM la participación del personal municipal en las fases del Proyecto. Los empleados municipales recibirán la asistencia técnica y el apoyo del CRIM y de CEPI, y trabajarán bajo la dirección de CEPI, en todos los aspectos técnicos relacionados con la interpretación e implantación de estos proyectos, y conforme a los poderes y facultades que otorga la Ley 80 (Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales) y la Ley 83 (Ley de Contribución sobre la Propiedad de 1991), ambas del 30 de agosto de 1991, según enmendadas;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Aprobar el convenio llevado a cabo entre el Municipio de Ponce y el CRIM para la implementación del plan masivo de tasaciones, revisiones y

Laut


cobros de la contribución inmueble sobre la propiedad en el Municipio de Ponce. Se acompaña copia de dicho convenio, el cual se hace formar parte de esta Resolución.

SECCION SEGUNDA: Se autoriza al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce a comparecer y suscribir en nombre y en representación del Municipio de Ponce todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios para llevar a cabo el convenio acordado entre el Municipio de Ponce y el CRIM.

SECCION TERCERA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION CUARTA: Copia debidamente certificada de esta Resolución se le hará llegar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

	
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG	LUIS A. (WITO) MORALES
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL	PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

7-8-22.
DCS/nom

Res Aprobar Convenio CRIM 11Jun98 nom.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 299**, Serie de 1997-98, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día viernes, 12 de junio de 1998 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Rafael L. Rovira

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día viernes, 12 de junio de 1998, debidamente certificada al Alcalde el día lunes, 15 de junio de 1998, y éste la firmó el día martes, 16 de junio de 1998.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 16 de junio de 1998.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

→ J.M.
 nom